

 Educación	ESTUDIO PREVIO	Código: CN-FT-01 Versión: 13 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	-----------------------	--

1. Datos de la dependencia gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Fomento de Competencias		
	Nombre de quién lo elabora:	Gloria Marcela Peñaloza Rojas		
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000245	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz ¹ o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☐
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	PLC – 2026 -932			
4. N° del Estudio Previo en NEÓN:	EP-2026- 0847			
5. Objeto:	FORTALECIMIENTO PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	<p>6.1. ANTECEDENTES</p> <p>6.1.1. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano</p> <p>Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. la educación encuentra su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.</p>			

¹ Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.

² Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

³ Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de Soft Law

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- El principio de progresividad y no regresividad: El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- La garantía del derecho a la educación: Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de

primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: "son derechos fundamentales de los niños: ...la educación...".

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos.

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó tesis de la conexidad, es decir derechos que no son derechos fundamentales de primera generación pero que por su estrecha cercanía con los demás puede verse vulnerado de forma tal que afectar este derecho implica un menoscabo del derecho fundamental de primera generación.

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: “las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en

diferentes lugares”.

6.1.4. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: “una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz”. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: “se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial”.

6.1.5. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida” acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas.

El Gobierno Nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, establecido en el título B. “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana”, se hace referencia a la apuesta del Gobierno por “una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios.”

De acuerdo con lo anterior, desde la vigencia 2023 y hasta la fecha, el Ministerio de Educación Nacional ha venido avanzando en el cumplimiento de su compromiso con los establecimientos, etnoeducativos Comunitarios y/o interculturales PEC – o como se denomine en cada territorio que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raizal y palenqueras comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”. En este marco, se ha puesto en marcha una estrategia de apoyo progresivo que ha permitido fortalecer la autonomía educativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras mediante la asignación de recursos y el trabajo articulado con sus estructuras de Gobierno Propio.

Estos avances han permitido el desarrollo de Proyectos Educativos Comunitarios que han transitado por las tres fases establecidas según la normativa vigente. Como resultado, se han consolidado procesos educativos propios en varios territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se proyecta que, para la vigencia 2026, estos esfuerzos permitan la implementación de los PEC, reconociendo y respetando la diversidad cultural, lingüística y organizativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios para la vigencia del 2026 se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes

6.2 FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e

implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

6.2.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente

contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han contribuido al avance de acciones afirmativas que promueven el reconocimiento, por parte del Gobierno Nacional, de los pueblos indígenas, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país. Estas comunidades se encuentran en riesgo de exterminio cultural y/o físico a causa del conflicto armado interno del país. Han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, así como del Derecho Internacional Humanitario, lo que ha derivado en su desplazamiento forzado, de manera individual o colectiva.

6.2.2 CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (11) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017.

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. El Ministerio de Educación Nacional mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país.

En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, para la vigencia 2023 se adelantó la contratación directa tal como lo muestra la tabla No 1 “TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023” con las siguientes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, para el desarrollo de esta línea de trabajo:

TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023

#	Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA “TRASATLÁNTICO”	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Bolívar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Guajira, Cesar y Municipio de San Basilio de Palenque	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL “ASOCONEG”	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Tumaco, El Charco, Barbacoa y Maguipayan	ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES ÉTNICO-TERRITORIALES EN NARIÑO- ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
4	Boyacá, Antioquia y Casanare	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Huila	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN HUILA “AFROCOLHUILA”.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
6	Cauca Plano-Norte	CONSEJO	Sentencia T-

	de Cauca	COMUNITARIO RIO PALO	025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
7	Cali, Zarzal, Jamundí, Arauca, Buenaventura y Rio Sucio – Chocó	CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Bogotá	ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA – AFNEMO-	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Puerto Asís Putumayo	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
10	Valle del Cauca- Distrito de Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO LA PLATA- BAHÍA MÁLAGA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Suarez, La toma y Santander de Quilichao	ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAD DEL PACIFICO ASOPARUPA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.2.4. Contratación para la vigencia 2024.

Para la vigencia 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su

comunidad en 2023 e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que con el fin de mantener la garantía de un acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de estas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales, en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales como la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (18) comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el 2024, los cuales se describen en la tabla No 2 "TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024".

TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024

N o	Territorios	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Málaga.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/18
3	Nariño	Asociación De Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño- ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/19
4	Magdalena, Cesar y Guajira	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental ASONEG	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/20
5	Caloto Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/21
6	Bogotá	Fundación Akenathon Siglo XXI "Funak XX"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/22
7	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/23
8	Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca Y Candelaria	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/24
9	Medellín	Centro De Estudios e Investigaciones Sociales Afrocolombianas "Ceisafrocol"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/25
10	Nuquí	Asociación De Consejo	Sentencia T-025/004,

		Comunitario General Los Riscles	Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/26
11	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/27
12	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/28
13	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/29
14	Timbiquí	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/30
15	Santa Marta	Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/31
16	Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/32
17	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarrón"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/33
18	Chocó Y Pogue	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/34

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2024, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes consolidaron y reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la etnoeducación. Este proceso permitió fortalecer los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, promoviendo el reconocimiento de los procesos educativos propios dentro de los contextos territoriales.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

Estas acciones también permitieron mitigar riesgos sociales y culturales asociados al desplazamiento, la pérdida del conocimiento tradicional y la desestructuración comunitaria, reafirmando el ejercicio de la autonomía educativa y el derecho a una

educación pertinente, propia y con enfoque territorial.

6.2.5. Contratación vigencia 2025.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación con comunidades étnicas ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Por lo anterior, para el 2025 el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, focalizaron las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, descritas en la Tabla No. 3 “**TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025**”

TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025

<u>NO</u>	<u>TERRITORIO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>Sustento de Focalización</u>
<u>1</u>	<u>Bolívar,</u>	<u>Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental “Asoneg”</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
<u>2</u>	<u>Magdalena,</u>		
<u>3</u>	<u>Sucre,</u>		
<u>4</u>	<u>Córdoba,</u>		
<u>5</u>	<u>Guajira,</u>		
<u>6</u>	<u>Cesar y</u>		
<u>7</u>	<u>municipio de San Basilio de Palenque</u>		
<u>8</u>	<u>Puerto Asís- Putumayo</u>	<u>Consejo Comunitario Campo Alegre</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
<u>9</u>	<u>Valle del Cauca-Distrito de Buenaventura</u>	<u>Consejo Comunitario La Plata- Bahía Malaga</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
<u>10</u>	<u>Tumaco</u>	<u>Consejo Comunitario Del Rio Gualajo</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
<u>11</u>	<u>Nuqui</u>	<u>Asociación De Consejo Comunitario 13 General Los Riscals</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
<u>12</u>	<u>Caldas</u>	<u>Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
<u>13</u>	<u>Buenos Aires, Robles Y</u>	<u>Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de

14	<u>Quinamayo (Cauca)</u>	<u>Del Cauca ASOM</u>	seguimiento 266/17
15	<u>Capurganá</u>	<u>Consejo Comunitario COCOMANORTE</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
16	<u>Timbiqui</u>	<u>Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
17	<u>Santa Marta</u>	<u>Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
18	<u>Córdoba</u>	<u>Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
19	<u>Sucre</u>		
20	<u>Isla Fuerte</u>		
21	<u>Pereira</u>	<u>Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarron"</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
22	<u>Choco</u>	<u>Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
23	<u>Pogué</u>		
24	<u>La Guajira / RIOHACHA</u>	<u>Consejo Comunitario Ancestral del Corregimiento de Camarones EL NEGRO ROBLES / Asociación Roblista</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
25	<u>Chocó Compromiso Paro Cívico.</u>	<u>Asociación de desplazados 2 de mayo ADOM</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
26	<u>Tolima</u>	<u>Asociación Afrocolombiana del Tolima (AFROTOL)</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
27	<u>Boyacá/ Puerto Boyacá</u>	<u>Asociación Afrocolombiana de Boyacá (AFROBOY)</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
28	<u>Valle del Cauca/ Buenaventura</u>	<u>Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Rio Cajambre</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
29	<u>Cauca/Caloto</u>	<u>Consejo Comunitario Rio Palo</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
30	<u>Sucre-Bolivar y Cordoba</u>	<u>Asociación De Mujeres Afrodescendientes Y Del Caribe Graciela Cha-Ines</u>	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes consolidaron, reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la etnoeducación.

Este proceso permitió desarrollar acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral

La contratación de la vigencia 2025 permitió continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación y ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos

6.2.6. Contratación para la vigencia de 2026

Para la vigencia 2026, la continuidad en la contratación se hace indispensable para asegurar que los proyectos educativos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no solo mantengan los avances alcanzados, sino que también profundicen su impacto. Las normas nacionales como la Ley 70 de 1993, así como los decretos reglamentarios y la jurisprudencia reciente, han establecido obligaciones claras al Estado de adaptar los currículos, garantizar la pertinencia cultural y asegurar la participación comunitaria en la educación para estos grupos.

Adicionalmente, la continuidad de la contratación permitirá consolidar los procesos de fortalecimiento ya iniciados, como los Proyectos Educativos Comunitarios, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, la implementación de modelos etnoeducativos y la formación docente con enfoque cultural.

Mantener los contratos con las diferentes expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras garantiza no solo la pertinencia técnica y cultural de las intervenciones, sino también la sostenibilidad institucional de los proyectos, el seguimiento, la evaluación de resultados y la expansión de buenas prácticas a nuevos territorios que han sido identificados como prioritarios. Estos elementos hacen que la inversión sea estratégica, eficiente y alineada con los principios de equidad y reconocimiento de la diversidad cultural exigidos por el marco legal, normativo y constitucional vigente.

A su vez y en relación con comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras que participan por primera vez, obtendrán el refuerzo en prácticas de la etnoeducación, se fortalecen vínculos comunitarios y resaltan el uso y mantenimiento de sus lenguas nativas y sus saberes ancestrales propios y tradicionales, desde la cosmovisión de cada comunidad.

Adicionalmente, en seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 evidencia que aún persisten brechas estructurales en acceso, calidad y pertinencia educativa para estas comunidades, lo que obliga al Ministerio de Educación Nacional a seguir ejecutando acciones afirmativas para cumplir con sus compromisos constitucionales.

Por lo anterior, con el fin de establecer y mantener la consecución de procesos en 2026 para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes, se presenta el histórico de contratación y la ejecución de las fases en la siguiente “*TABLA 4. Histórico de contratación vigencias anteriores*” de la siguiente manera”:

TABLA 4. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES

Número	TERRITORIO	CONTRATISTA	2023	2024	2025
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO"	Formulación		
2	Bolívar,	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASONEG"	Formulación	Formulación	Diseño
3	Magdalena,				
4	Sucre,				
5	Córdoba,				
6	Guajira,				
7	Cesar				
8	Municipio de San Basilio de Palenque				
9	Tumaco	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-territoriales en Nariño-ASOCOETNAR	Formulación	Diseño	
10	El Charco				
11	Barbacoa				
12	Maguipayan				
13	Boyacá,	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Formulación		
14	Antioquia				
15	Casanare				
16	Medellín	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES AFROCOLOMBIANAS "CEISAFROCOL"CEISA		Diseño	
17	Huila	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN HUILA "AFROCOLHUILA".	Formulación		
18	Cauca Plano-de Norte de Cauca	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO	Formulación	Diseño	Implementación
19	Cali	CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL / CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	Formulación	Formulación	
20	Zarzal				
21	Jamundí				
22	Arauca				
23	Buenaventura				
24	Rio Sucio				
25	Chocó				
26	Bogotá	ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA	Formulación		

		- AFNEMO-			
27	Bogotá	FUNDACIÓN AKENATHON SIGLO XXI "FUNAK XX"		Diseño	
28	Puerto Asís- Putumayo	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Formulación	Diseño	Implementación
29	Valle del Cauca-Distrito de Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO LA PLATA- BAHÍA MÁLAGA	Formulación	Diseño	Implementación
30	Suarez,	ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAD DEL PACIFICO ASOPARUPA	Formulación		
31	La toma				
32	Santander de Quilichao				
33	Tumaco	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJÓ / CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RÍO CUNAPI		Formulación	Diseño
34	Medellín	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES AFROCOLOMBIANAS "CEISAFROCOL"		Diseño	
35	Nuqui	ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES		Formulación	Diseño
36	Caldas	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR		Formulación	Diseño
37	Buenos Aires,	ASOCIACIÓN DE MUJERES AFRODESCENDIENTES DEL NORTE DEL CAUCA ASOM	Formulación	Diseño	
38	Robles				
39	Quinamayo (Cauca)				
40	Capurganá	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE		Formulación	Diseño
41	Timbiquí	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA		Formulación	Diseño
42	Santa Marta	ASOFRONELMAN - LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA		Formulación	Diseño
43	Córdoba	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANOS PARA LA PAZ, LA		Diseño	Implementación
44	Sucre				
45	Isla Fuerte				

		CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LIBERTAD			
46	Pereira	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS "CIMARRON"		Formulación	Diseño
47	Choco	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA			
48	Pogue	ASOCIACIÓN CAMPESENA INTEGRAL DEL ATRATO - COCOMACIA		Formulación	Diseño
49	La Guajira / RIOHACHA	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES EL NEGRO ROBLES / ASOCIACIÓN ROBLISTA			Formulación
50	Chocó Compromiso Paro Cívico. (Acta de 8 y 9 de julio de 2024_Compro miso de fortalecimiento para focalizar 3 EE en 3 zonas de chocó)	ASOCIACION DE DESPLAZADOS 2 DE MAYO ADOM / CIMARRÓN			Formulación
51	Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO CAJAMBRE			Formulación (Zona Urbana)
52	Ibagué	ASOCIACIÓN			
53	Guamo (Tolima)	AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA (AFROTOL)			Formulación
54	Puerto Boyacá	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BOYACA (AFROBOY)			Formulación
55	Sipí	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE SAN JUAN - ACADESAN			Formulación
Ahora bien, en ese sentido y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos					

y el mantenimiento en la ejecución de acciones relacionadas con la etnoeducación en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos para la vigencia 2026 las focalizaciones de los procesos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son:

TABLA 5. FOCALIZACIÓN 2026

#	ORGANIZACIÓN	TERRITORIO	FASE 2026
1	ACADESAN	CHOCÓ	DISEÑO
2	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE	CAPURGANÁ	IMPLEMENTACIÓN
3	CONSEJO COMUNITARIO COCOMOPOCA	MUNICIPIO DE LLORÓ	FORMULACIÓN
4	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y TRANSFORMADORES DEL RÍO ANCHICAYA -ARACATANGA-	BUENAVENTURA-	FORMULACIÓN
5	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO – COCOMACIA	CHOCO Y POGUE	IMPLEMENTACIÓN
6	CONCEJO COMUNITARIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA DE SAN ANTERO	SAN ANTERO	FORMULACIÓN
7	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL ASONEG	MAGDALENA, CESAR Y BOLIVAR	IMPLEMENTACIÓN
8	FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - "AFROVAG". BARBACOAS - NARIÑO	MUNICIPIOS DE LÓPEZ DE MICAY Y BUENAVENTURA, DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.	FORMULACIÓN
9	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	CALI, JAMUNDI, ZARZAL, ARAUCA Y CANDELARIA	DISEÑO
10	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGROS UNIDOS	TIMBIQUI	FORMULACIÓN
11	CC DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE	FLORIDA VALLE	FORMULACIÓN
12	CONSEJO COMUNITARIO RIO GUAJUI	GUAPI	FORMULACIÓN
13	LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA	PROVIDENCIA	FORMULACIÓN
	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO	ASOCIACION DE	DISEÑO

	14	NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS "CIMARRON"	DESPLAZADOS 2 DE MAYO ADOM CHOCO Y POGUE	
			PARO CIVICO CHOCO	DISEÑO
			PEREIRA	IMPLEMENTACIÓN
	15	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE	BUENAVENTURA ZONA URBANA	DISEÑO
		CONSEJO COMUNITARIO RIO CAJAMBRE	BUENAVENTURA ZONA RURAL	DISEÑO
	16	HILOS DE ARANCE	PAIS	FORMULACIÓN
	17	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES EL NEGRO ROBLES / ASOCIACIÓN ROBLISTA	LA GUAJIRA / RIOHACHA	DISEÑO
	18	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO / CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RÍO CAUNAPÍ.	TUMACO	IMPLEMENTACIÓN
	19	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR	CALDAS	IMPLEMENTACIÓN
	20	ASOFRONELMAN - LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA	SANTA MARTA	IMPLEMENTACIÓN
	21	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA (AFROTOL). MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS	TOLIMA	DISEÑO
	22	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BOYACÁ - AFROBOY	BOYACÁ	DISEÑO
	23	CONSEJO COMUNITARIO GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI	BARBACOAS	DISEÑO
	24	ASOCIACIÓN DE JOVES DEL AFROCOLOMBIANOS DEL GUAVIARE (ASOJAGU)	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	FORMULACIÓN
	25	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE AFRODESCENDIENTES DE URABÁ	URABÁ	FORMULACIÓN
	26	CONSEJO COMUNITARIO LA LOMA CESAR	CESAR	FORMULACIÓN

27	CONSEJO COMUNITARIO RECOMPAS	TUMACO	FORMULACIÓN
28	CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS	MAGUI PAYÁN, NARIÑO. AUTO 620 DE 2018	FORMULACIÓN
29	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA	TIMBIQUI	IMPLEMENTACIÓN
30	ASOCIACION DE JOVENES DE PALENQUE-ASJOPA-	CÓRDOBA.	FORMULACIÓN
31	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	NUQUI	IMPLEMENTACIÓN

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la etnoeducación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

6.3 Justificación para la contratación de 2026

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, “la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (...) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio” (Corte Constitucional de Colombia, 1993). “La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13°).” (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas.

Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se

presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que, pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contando con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria.

Se refiere al conjunto de órdenes de seguimiento emitidas por la Corte Constitucional, como el Auto 005 de 2009, que se enfoca en la protección de los derechos de las comunidades afrodescendientes afectadas por el desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004. Estas órdenes buscan garantizar sus derechos individuales y colectivos, incluyendo la caracterización de sus territorios, la activación de la ruta de protección de tierras y la entrega de atención humanitaria integral.

El presente proceso de contratación se enmarca en el cumplimiento de los compromisos adquiridos

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar a la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR. Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 005/2009, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de esta comunidad negra. Por lo anterior, se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir.

CASO CONCRETO: ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.

Respecto a ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR, se establece que:

Para la vigencia del 2024, la comunidad de los territorios negros de la zona Rural del departamento Caldas a través de **Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar** con el Ministerio de Educación Nacional el contrato CO1.PCCNTR.6601360 DE 2024 para la realización de la fase de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos descritos en la Tabla 7:

TABLA 7. PRODUCTOS CONTRATO CO1.PCCNTR.6601360 – 2024

PRODUCTOS 2024
* Elaborar Documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto.
Realizar jornadas de trabajo del equipo técnico para la construcción del publicación de avances del proceso en redes sociales.
Realizar 2 jornadas de trabajo con el equipo de trabajo de la Institución Educativa.
Realizar 2 jornadas de trabajo con el equipo de trabajo de la Institución educativa.
* Elaborar Documento Plan de estudios Resignificado.
* Entregar Cartilla con la recopilación de la Experiencia
Publicación de la experiencia en las redes sociales.
Elaborar Reporte final del proyecto
Publicación en redes sociales del proceso de resignificación del PEC

De la presente contratación, técnicamente puede establecerse que se obtuvieron resultados relacionados a el año 2024 a través de un convenio entre el Ministerio de educación Nacional y la organización de base Despertar, se desarrolló el contrato para la primera fase de diagnóstico en la Institución, razón por la cual se replanteo el PEI y el modelo pedagógico que venía desarrollándose en la Institución, a través de un ejercicio articulado con la comunidad educativa, los docentes, la comunidad afrodescendiente Afro Arauca, las comunidades indígenas y la comunidad en general que participo en la resignificación del PEI a PEC intercultural.

Se plantea una intervención y actualización del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) al menos en tres aspectos: modelo pedagógico, evaluación y transición a PEC Intercultural. Si bien la hoja de ruta de la institución está clara, ha sido actualizada y cada año se involucran, nuevos insumos necesarios para tener

en cuenta las novedades institucionales, que permiten avanzar en la mejora de la calidad educativa ofertada para los estudiantes y la comunidad educativa en general. Se puede considerar que hace falta un análisis y una potenciación que proyecte la institución pues hay algunos factores que apenas se han trabajado y son relevantes para dirigir la Institución Educativa nivel óptimo en el cual debe estar.

Para el año 2025, la comunidad de los territorios negros de la zona Rural del departamento CALDAS a través de Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato CO1.PCCNTR.8042428 para la realización de la fase de Diseño del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos de la Tabla 8:

TABLA 8. PRODUCTOS CONTRATO CO1.PCCNTR.8042428- 2025

PRODUCTOS 2025	
*Documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto.	
*Documento que contenga la revisión del modelo pedagógico concertado, currículo, parametrización del PEC intercultural actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación.	
*Un documento de avance que recoja las temáticas planteadas por los maestros en atención a la implementación del PEC intercultural y el modelo pedagógico pertinente concertado, acorde a los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento (en este entregable se debe incluir, los contenidos propios para dinamizar la Catedra de Estudios afrocolombianos, la etnoeducación los cuales son productos de la revisión en la vigencia anterior que vinculan los proyectos de los maestros etnoeducadores y las dinámicas propias del territorio de acuerdo a su cosmovisión saberes y vivencias de las comunidades).	
*Documento de avance preliminar (borrador) del diseño de la cartilla con la implementación del PEC Intercultural.	
*Documento que sintetice los temas contenidos en la malla curricular y en los planes de áreas de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. (en este documento se deberá incluir la malla curricular, el modelo educativo por proyectos, propuesto en la realización de la intervención anterior, además del diagnóstico actual del Manual de convivencia).	
*Documento con el Plan académico formal que refleje las experiencias educativas de los estudiantes, alineado con el plan de estudios de la disciplina y el nivel académico otorgado, implica establecer metas claras para el aprendizaje de los estudiantes (incluyendo habilidades, conocimientos y actitudes); definir el contenido (los temas que integran las experiencias de aprendizaje); establecer una secuencia lógica.	
*Documento final con las temáticas a exponer por parte de los docentes etnoeducadores, donde se evidencia la articulación de los proyectos comunitarios con los contenidos curriculares inmersos en el PEC intercultural de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos.	
*70 ejemplares impresos y digital de la cartilla que contenga la malla curricular ajustada a las necesidades de la comunidad educativa intercultural y el manual de convivencia.	

Se plantea una intervención y actualización del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) al menos en tres aspectos: modelo pedagógico, evaluación y transición a PEC Intercultural. Si bien la hoja de ruta de la institución está clara, ha sido actualizada y cada año se involucran, nuevos insumos necesarios para tener en cuenta las novedades institucionales, que permiten avanzar en la mejora de la calidad educativa ofertada para los estudiantes y la comunidad educativa en general. Se puede considerar que hace falta un análisis y una potenciación que proyecte la institución pues hay algunos factores que apenas se han trabajado y son relevantes para dirigir la Institución Educativa nivel óptimo en el cual debe estar.

Para el año 2025, la comunidad de los territorios negros de la zona Rural del departamento CALDAS a través de Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato CO1.PCCNTR.8042428 para la realización de la fase de Diseño del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos de la Tabla 8:

TABLA 8. PRODUCTOS CONTRATO CO1.PCCNTR.8042428- 2025

PRODUCTOS 2025	
*Documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto.	
*Documento que contenga la revisión del modelo pedagógico concertado, currículo, parametrización del PEC intercultural actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación.	
*Un documento de avance que recoja las temáticas planteadas por los maestros en atención a la implementación del PEC intercultural y el modelo pedagógico pertinente concertado, acorde a los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento (en este entregable se debe incluir, los contenidos propios para dinamizar la Catedra de Estudios afrocolombianos, la etnoeducación los cuales son productos de la revisión en la vigencia anterior que vinculan los proyectos de los maestros etnoeducadores y las dinámicas propias del territorio de acuerdo a su cosmovisión saberes y vivencias de las comunidades).	
*Documento de avance preliminar (borrador) del diseño de la cartilla con la implementación del PEC Intercultural.	
*Documento que sintetice los temas contenidos en la malla curricular y en los planes de áreas de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. (en este documento se deberá incluir la malla curricular, el modelo educativo por proyectos, propuesto en la realización de la intervención anterior, además del diagnóstico actual del Manual de convivencia).	
*Documento con el Plan académico formal que refleje las experiencias educativas de los estudiantes, alineado con el plan de estudios de la disciplina y el nivel académico otorgado, implica establecer metas claras para el aprendizaje de los estudiantes (incluyendo habilidades, conocimientos y actitudes); definir el contenido (los temas que integran las experiencias de aprendizaje); establecer una secuencia lógica.	
*Documento final con las temáticas a exponer por parte de los docentes etnoeducadores, donde se evidencia la articulación de los proyectos comunitarios con los contenidos curriculares inmersos en el PEC intercultural de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos.	

*70 ejemplares impresos y digital de la cartilla que contenga la malla curricular ajustada a las necesidades de la comunidad educativa intercultural y el manual de convivencia.

De la presente contratación, técnicamente puede establecerse que se obtuvieron resultados relacionados mediante procesos de cartografía social pedagógica, grupos focales, entrevistas y sistematización comunitaria. Esta etapa tuvo como propósito trasladar los hallazgos teóricos y diagnósticos a la práctica pedagógica en el aula y en la comunidad, mediante la ejecución de Proyectos Integradores Interculturales (PII), los cuales promovieron aprendizajes significativos, contextualizados y colaborativos.

Asimismo, la fase contempló encuentros diferenciados con docentes, padres de familia y estudiantes, no como espacios de planeación conjunta, sino como escenarios de socialización, escucha y retroalimentación comunitaria, en coherencia con el principio participativo de la Investigación Acción Participativa (IAP). De esta manera, la implementación y el fortalecimiento del PEC Intercultural trascendieron el aula, consolidándose como una experiencia educativa situada, colaborativa y transformadora.

FASE POR EJECUTAR

Para el año 2026, con Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar de la zona Rural del departamento CALDAS desarrollará la fase **Implementación** del PEC

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, este pueblo se focalizó con el fin de avanzar en la fase de Implementación para la vigencia 2026.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN Esta fase marca el inicio de la puesta en marcha del modelo etnoeducativo, asegurando su apropiación por parte de la comunidad educativa. En esta etapa, la educación propia, intercultural y comunitaria cobra vida a través de procesos dinámicos de enseñanza-aprendizaje, fortaleciendo el arraigo cultural y garantizando la sostenibilidad del PEC en el tiempo. La reflexión pedagógica y la evaluación participativa se convierten en herramientas fundamentales para consolidar los avances en conocimientos pedagógicos, fortalecer el dominio de la malla curricular y los ejes estructurantes del proyecto, así como para resolver los desafíos emergentes en la implementación del PEC.

En esta fase se debe consolidar, la formulación/ diseño/ implementación del proyecto comunitario mediante un plan de acción para lograr los objetivos y metas definidos en las fases anteriormente desarrolladas por la organización, Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar.

6.3.1 La propuesta de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar

La Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar entregó propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo

comunitario **en la fase de implementación** para garantizar el derecho a la educación propia o Etnoeducativa en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos focalizado.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 16 puntos de los cuales se destaca:

Fase para ejecutar: Implementación

i) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a los siguientes establecimientos educativos de la siguiente manera:

Municipio	Establecimientos educativos	Código DANE	Niveles
Palestina	Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos	217524000 015	0° a 11°

ii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

1. Resignificar el currículo del PEI resignificado a PEC intercultural vigente en la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos IEMAR, a través de acciones que permiten identificar el horizonte pedagógico de la institución
2. propiciar un ambiente de aula, fuente de recursos y aprendizajes dinámicos, que permitan la incorporación de procesos analíticos y de experiencias.
3. Fortalecer las capacidades de los maestros mediante la implementación de una pedagogía activa y de relación recíproca, que promueva procesos de enseñanza–aprendizajes orientados a la apropiación cultural y étnica en las comunidades educativas.

En ese sentido, analizada la propuesta presentada por Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar para ejecutar la fase de Implementación del Proyecto educativo comunitario (PEC) técnicamente se encuentra conforme con los objetivos misionales de la entidad ya que se establece que es una estrategia integral que busca contribuir y fortalecer la identidad cultural y promover el acceso a una educación inclusiva y de calidad que refleje la diversidad cultural de Colombia.

Que se busca beneficiar a un establecimiento etnoeducativo ubicado en el municipio de Palestina el cual atiende población perteneciente al corregimiento Arauca departamento Caldas; con una cantidad de alrededor de 1.090 estudiantes, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras

Conforme a tolo lo expuesto y atendiendo los objetivos trazados en el PND 2022-2026, es necesario señalar que la focalización de Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar como comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera para la vigencia 2026 obedece al fortalecimiento de la educación propia de las comunidades y esto se realiza a través de la construcción o avance en las diferentes etapas del Proyecto Educativo Comunitario - PEC en cada grupo étnico.

En virtud de lo anterior, se indica que, en relación con Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar se considera necesario seguir avanzando en fortalecimiento de su proyecto educativo comunitario, hasta que el mismo sea implementado en garantía de su etnoeducación.

Cadena de Valor:

Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación:

Nombre del proyecto: Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.

Código BPIN 202300000000245

Rubro presupuestal C-2201-0700-20-20203B-2201089-02

Producto: 2201089 Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media.

Actividad: Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de acceso y permanencia en el sistema educativo

Así mismo, presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que da cumplimiento al objetivo de promover la implementación de las estrategias misionales del viceministerio de educación preescolar básica y media, por medio del acompañamiento y fortalecimiento a los pueblos y comunidades para la reducción de las desigualdades y la rectificación de las acciones que desarrollan en sus propios territorios, mediante la implementación de proyectos educativos que garantizan la continuidad de sus conocimientos ancestrales, sus usos y costumbres y el desarrollo de los estudiantes de sus regiones, proceso que se acompaña por medio de asistencia técnica por parte de la entidad permitiendo la articulación con las diferentes organizaciones étnicas.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?

SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☐

Justificación

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

Para el Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario PEC de los establecimientos educativos focalizados por la **Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar** a través de Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar, adelantará la fase de Implementación del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

Lo anterior se adelantará en los siguientes establecimientos educativos:

Departamento	Municipio	Código DANE	Establecimiento educativo
CALDAS	PALESTINA	217524000 015	Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos

El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:

1. la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos IEMAR, a través de acciones que permiten identificar el horizonte pedagógico de la institución y la implementación del mismo en el quehacer del maestro en el aula; dentro de las cuales se plantean las siguientes:
 - Formar para la vida.
 - Investigar para la acción y la participación.
 - Motivar la autorreflexión y la creatividad.
 - Secuenciar el conocimiento de manera coherente.
 Habituar al uso correcto del tiempo libre
2. Propiciar un ambiente de aula, fuente de recursos y aprendizajes dinámicos, que permitan la incorporación de procesos analíticos y de experiencias.
3. Fortalecer las capacidades de los maestros mediante la implementación de una pedagogía activa y de relación recíproca, que promueva procesos de enseñanza-aprendizaje orientados a la apropiación cultural y étnica en las comunidades educativas

Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta de la Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor del contrato.

De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.

8. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por 6 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Lugar de Ejecución contractual:

Municipio de Palestina corregimiento Arauca departamento Caldas - Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
 80101604 - Planificación administración de proyectos.
 93141501 - Servicios política social.

11. Tipo de contrato:	Prestación de servicios con grupo étnico.
12. Modalidad de selección:	<p>Contratación Directa con organización o Consejo comunitario.</p> <p>De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales comunidades gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.</p> <p>El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa”.</p> <p>En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación es la prevista en literal n) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que:</p> <p><i>ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p><i>[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p><i>n). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.”(...)</i></p> <p>De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se</p>

13. Valor estimado del contrato:

pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades.

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal n que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al presente estudio previo de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción de la contratación con esta comunidad.

El presupuesto de la presente contratación se estimó por un valor de hasta **\$164.000.000** por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

RUBRO TALENTO HUMANO						
1.	CARGO/R OL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	CANTI DAD	MESE S	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1. 1	Coordinador del proyecto	Profesional en Derecho, humanidades y ciencias jurídicas con experiencia	1	6	\$ 5.950.000,00	\$ 35.700.000,00
1. 2	Asesor pedagógico	Licenciado en educación y/o afines.	1	6	\$ 4.250.000,00	\$ 25.500.000,00
1. 3	Apoyo administrativo	Técnico o tecnólogo auxiliar en áreas administrativas o áreas afines a las actividades a desarrollar.	2	6	\$ 3.750.000,00	\$ 45.000.000,00
Subtotal Talento Humano						\$ 106.200.000,00

2	RUBRO OTROS COSTOS ASOCIADO AL PROYECTO					
2.1	CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD	Otra Unidad de medida	VALOR GLOBAL	VALOR TOTAL
2.1	Lógica	Conjunto de servicios y recursos necesarios para la organización y ejecución de encuentros, talleres o mingas del proyecto. Incluye gastos como alojamiento, alquileres de espacios, alimentación y comunicación, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades presenciales.	1	GLOBAL	\$ 29.400.000,00	\$ 29.400.000,00
2.2	transporte multimodal	Sistema de transporte que combina diferentes medios (terrestre, fluvial, etc.) para movilizar a los participantes, equipo técnico y materiales del proyecto hacia los lugares donde se desarrollan las actividades. Este rubro contempla los costos asociados a cada tipo de transporte utilizado.	1	GLOBAL	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00
2.3	Materiales Pedagógicos	Recursos físicos y didácticos utilizados para apoyar los procesos formativos del proyecto. Incluyen materiales impresos, audiovisuales, herramientas educativas y cualquier otro insumo necesario para el desarrollo de actividades pedagógicas.	1	GLOBAL	\$ 6.068.000,00	\$ 6.068.000,00
Subtotal Otros Costos asociados al proyecto						\$ 47.468.000,00
Subtotal proyecto						\$ 153.668.000,00
3	Gastos de Administración (Comprende gastos administrativo como el gravamen a movimientos financieros, pólizas, excedentes del proyecto NO SUPERAR EL 10%)				6,72%	\$ 10.332.000,00
Total proyecto						\$ 164.000.000,00

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Es importante precisar que el Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, señala en el artículo

2.1.4.3.2.1., que la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos. Sin embargo, en este caso particular, no se aplica de forma directa dicho Decreto, debido a la naturaleza y particularidades propias de la contratación con grupos étnicos, que demandan un enfoque diferenciado y respetuoso de sus prácticas culturales, así como la ausencia de excepciones explícitas en el Decreto para esta clase de contratos. Por lo anterior, se opta por realizar un análisis de mercado a partir de fuentes secundarias, que permiten identificar referencias y parámetros adecuados para la contratación, ajustados a las necesidades específicas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al contexto intercultural en el que se enmarca el proyecto.

En ese orden de ideas, la metodología empleada en la presente vigencia mantiene como base los valores históricos y las negociaciones en mesas de concertación, adicionalmente el MEN realiza un análisis unitario comparativo con valores semejantes y de contrataciones históricas para cada uno de los componentes del costo, con la finalidad de determinar los precios de mercado de cada uno de los precios unitarios ofertados por las comunidades; esto justifica los costos de las estrategias y la coherencia de los mismos con los valores referentes de mercado que corresponden a implementaciones particulares con estos mismos pueblos, por tal razón se aplica un análisis comparativo y estadístico de valores unitarios frente a la propuesta presentada por cada pueblo.

Este enfoque permite identificar la evolución de los costos de rubros comparables (talento humano, transporte, logística, alimentación, etc.) a lo largo de diferentes intervalos históricos, para verificar la coherencia y sostenibilidad de los valores propuestos en la actual contratación.

De manera paralela, se verificó que los valores unitarios incluidos en las propuestas de las comunidades se mantienen en rangos similares a los de vigencias anteriores, registrando incrementos mínimos y dentro de parámetros razonables frente al contexto inflacionario y presupuestal del MEN.

Consideraciones adicionales:

- Se tuvo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las obligaciones derivadas de procesos judiciales en materia de focalización.
- Se reconoció la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes estructuran sus presupuestos de acuerdo con su cosmovisión, tradiciones, riqueza arqueológica y patrimonial.

Con base en lo anterior, y en aras de consolidar un criterio técnico objetivo, se procedió a realizar un análisis estadístico de valores unitarios, que permita comparar los contratos de vigencias anteriores con objetos similares.

En cuanto a la estructura de costos de la presente contratación se presentan los siguientes rubros principales:

- a. Talento humano
- b. Otros costos asociados a la operación el cual este compuesto de los siguientes subrubros (materiales educativos, gastos de transporte

	multimodal, logística) c. Gastos de administración El MEN realizó un ejercicio de validación técnica y financiera, sin interferir en dicha autonomía, encontrando viabilidad en los valores propuestos. Los resultados permiten concluir que la propuesta económica del contratista se encuentra dentro de los parámetros aceptables de mercado, garantizando viabilidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto. En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad. Ver archivo de análisis y presupuesto adjunto al presente documento, el cual contiene también un detalle de los costos asociados al proyecto, así como logística y transporte multimodal.			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒ ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xxx Recursos en dinero \$xxx
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	43526	Fecha:	6/01/2026
16. /06/01/2026Vi/genci as futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar N.A.	No. Oficio		Año	Cuantía por año
			N/A	N/A
	No. Aprobación		N/A	N/A
			N/A	N/A
17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:	Idoneidad y experiencia de la Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar De conformidad con la información remitida por la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR se constató que la misma se encuentra inscrita mediante la Resolución No. 073 del 18 de enero de 2000 en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, es decir,			

cuenta con más de 10 años de haber sido incorporada, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional.

Así mismo, el respectivo acto administrativo de certificación de vigencia expedido por el Ministerio del Interior se encuentra ajustado a la normatividad vigente con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política. En este sentido, el Decreto 1640 de 2024, en su artículo 2.5.1.5.6, establece que las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como sus organizaciones de base, deben actualizar la información inscrita en el Registro Público de Instituciones Representativas cada dos (2) años, en los años pares, a más tardar el último día hábil del **mes de mayo**, utilizando el formulario establecido por el Ministerio del Interior.

Con fundamento en lo anterior, se establece que mediante **Resolución Número OBRPUN2052024** del 24 de mayo de 2024, se actualizó la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Ministerio del Interior de la **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR** manteniendo su vigencia para la suscripción de la presente contratación, y cuentan hasta el mes de mayo de 2026 para surtir una nueva actualización.

En cuanto a la idoneidad se refiere, la **ASOCIACIÓN** en comento tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

Adicionalmente la **ASOCIACIÓN** tienen jurisdicción a nivel nacional y soportó que cuenta con el aval de la directiva del establecimiento educativo focalizado para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2026.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de comunidades tales como la **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR** y manifiesta a través de su experiencia contractual, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La **ASOCIACIÓN** cuenta con la siguiente experiencia certificada:

CONVENIO / CTO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA / INICIO Y FIN
Ministerio Educación Nacional MEN	CO1.P CCNTR .66013 60	Fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, para garantizar el derecho que tienen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a la	\$148.863 .636	08/08/2024 31/12/2024

			etnoeducación con enfoque diferencial y territorial, a definir, establecer, y proponer su propio sistema etnoeducativo, teniendo en cuenta la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada por la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar.		
Gobernación de Caldas	CO1.P CCNTR .69674 91		Apoyo para fortalecimiento de los procesos Etnoeducativos en el departamento de Caldas	\$25.000.000	07/11/2024 05/12/2024
Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.25. 4.0365		Apoyo a la gestión en actividades para el desarrollo de las Unidades Temáticas en Salud como espacios de participación, interlocución, concertación y diálogo interculturales entre los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP	\$20.000.000	20/05/2024 15/12/2024
Municipio de Manizales	CO1.S LCNTR .10715 316		Aunar esfuerzos para llevar a cabo la conmemoración del día nacional de la afrocolombianidad en la ciudad de Manizales.	\$21.428.542	19/05/2023 31/05/2023
Recuperación de las tradiciones ancestrales	060920 21- 1221		Recuperación de las tradiciones ancestrales mediante el aprendizaje, práctica y transferencia de la música y la danza como elemento de identidad y arraigo étnico e histórico de las organizaciones afrocolombianas.	\$10.000.000	24/09/2021 30/12/2021
Gobernación de Caldas					
<p>Un mayor detalle de la idoneidad y experiencia del contratista se encuentra desarrollado en el análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo.</p> <p>Dado lo anterior, y al considerar que, Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar cuenta con experiencia en proyectos etnoeducativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.</p>					
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del SECOP y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por directa..				
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	<p><u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u></p> <p>ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p>				

1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2026.
2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el cronograma de ejecución de la etapa de implementación del Proyecto Educativo Comunitario establecido de manera conjunta con el supervisor.
3. Realizar dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación los documentos con la sistematización, y recomendaciones, las actas, listados de asistencia y registros fotográficos.
4. Realizar encuentros de socialización del modelo socioconstructivista ecléctico intercultural con docentes, padres de familia y representantes estudiantiles y documentarlos.
5. Realizar dos (2) talleres con el equipo técnico de docentes y directivos docentes para la revisión del diseño final y aplicación de los Proyectos Integradores Interculturales (PII)
6. Realizar reuniones para socializar el proyecto en la institución focalizada y el equipo técnico. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación las actas, listados de asistencia y registros fotográficos.
7. Planificar, realizar, y documentar todas las visitas, talleres, reuniones, y/o encuentros efectuados en el marco del presente contrato
8. Realizar jornadas de trabajo mediante talleres orientados a la lectura y análisis del anexo contractual.
9. Alistar y organizar la documentación correspondiente a las obligaciones de las partes.
10. Elaborar los documentos que se describen en el título de Productos de conformidad con lo establecido en la propuesta y generar los ajustes o atender las recomendaciones que solicite la supervisión.
11. Cumplir con todos los parámetros, metodología y elementos técnicos consignados en la propuesta y entregar los productos según el cronograma acordado con el supervisor del contrato.

PRODUCTOS:

- Cartilla de apropiación docente de 4 a 6 páginas con síntesis del modelo y ejemplos de aula contextualizados y un mapa conceptual o infografía colectiva sobre el modelo de (resultados del taller docente)
- Acta de los encuentros de socialización del modelo socioconstructivista ecléctico intercultural con estudiantes comunitaria.
- Capsulas video clip estudiantes (3 a 5 min) donde los estudiantes explican el modelo con sus propias palabras planeación completa del proyecto, ficha técnica más rubricas.
- Bitácora visual del proceso y productos comunitarios (exposición siembra y feria escolar) encuentro intercultural (noches de fogatas) actividad pedagógica comunitaria que integra sabedores afrodescendientes jóvenes científicos de la Universidad de Caldas
- Memorias del foro (documento de 4 a 5 páginas con síntesis de aprendizajes testimonios y reflexiones.
- Video resumen institucional de 3 a 5 minutos

- Boletín digital o mural con frases, fotos y, resultados

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. (DEJARLA SOLO EN EL CASO QUE APLIQUE)
8. Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. (DEJARLA SOLO EN EL CASO QUE APLIQUE)
9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
14. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente

	<p>contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.</p> <p>15. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.</p> <p>16. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal contratado para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta.</p> <p>- <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u></p> <p>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.</p> <p>2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.</p> <p>3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.</p> <p>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.</p> <p>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.</p> <p>6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.</p> <p>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</p> <p>8. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarías de educación para lo de su competencia.</p> <p>9. Realizar acompañamiento técnico a las acciones pactadas en el contrato promoviendo la articulación institucional para implementación de la estrategia en el territorio y establecimientos focalizados.</p>	
17. Comité Técnico:	N/A	
18. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	N/A	NO ☐
19. Cláusulas ambientales para incorporar,	N/A	

tipificadas por tipo de contrato:		
20. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☐ TIPO: Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☐
21. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ■ Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos ■ Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación 	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <p>Un primer pago de \$49.200.000, equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cartilla de apropiación docente de 4 a 6 páginas con síntesis del modelo y ejemplos de aula contextualizados y un mapa conceptual o infografía colectiva sobre el modelo de (resultados del taller docente) 2. Acta de los encuentros de socialización del modelo socioconstructivista ecléctico intercultural con estudiantes comunitaria. <p>Un segundo pago de \$65.600.000, equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capsulas video clip estudiantes (3 a 5 min) donde los estudiantes explican el modelo con sus propias palabras planeación completa del proyecto, ficha técnica más rubricas. 2. Bitácora visual del proceso y productos comunitarios (exposición siembra y feria escolar) encuentro intercultural (noches de fogatas) actividad pedagógica comunitaria que integra sabedores afrodescendientes jóvenes científicos de la Universidad de Caldas <p>Un tercer pago \$49.200.000, equivalente al 30% del valor total del contrato previa entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memorias del foro (documento de 4 a 5 páginas con síntesis de aprendizajes testimonios y reflexiones. 2. Video resumen institucional de 3 a 5 minutos. 3. Boletín digital o mural con frases, fotos y, resultados <p>Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus</p>	

 Educación	ESTUDIO PREVIO	Código: CN-FT-01 Versión: 13 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	-----------------------	--

	obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.		
22. Justificación anticipo:	N/A		
23. Interventoría/ Supervisión:	Interventoría		
	N/A		
	Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒
	Nombre o Razón social:		No. Contrato:.
	Contacto:		Dirección:
	Teléfono:		Correo electrónico:
	Supervisión		
	Supervisión	SI ☒	NO ☐
	Nombre: SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO		
	Número de cédula: 1026255455		Cargo: Subdirector técnico o quién haga sus veces
Dependencia: Subdirección de Fomento de Competencias		Correo electrónico: solayan@mineduacion.gov.co	
24. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N/A		
25. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐
26. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.		

27. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación **la Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar** deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Adicional a lo anterior, como quiera que, con los desplazamientos que implica la ejecución del contrato para las personas fuera de las sedes habituales de trabajo y/o estudio, se genera un riesgo para el ministerio, el aliado constituirá una GARANTÍA AUTÓNOMA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 Educación	ESTUDIO PREVIO	Código: CN-FT-01 Versión: 13 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	-----------------------	--

	<p>1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</p> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN</p> <p>Como puede verse, la garantía de cumplimiento del convenio para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este.</p> <p>En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del aliado</p>		
28. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	Fecha aprobación Comité de Contratación 20-01-2026

Elaborado por el líder de la necesidad, **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** en su condición de subdirectora de Fomento de Competencias, y suscribe en a través de la plataforma **NEON**.

Hacen parte del estudio previo el **Análisis del sector**.

ANEXO – CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Marzo	\$ 49.200.000
b) Pago 2	Mayo	\$ 65.600.000
c) Pago 3	Julio	\$ 49.200.000
TOTAL CONTRATO/CONVENIO		\$164.000.000

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

Anexo matriz de riesgos.

Anexo .- Matriz de riesgos																							
no.	clase	fuentes	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?	
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos de contratación por retrasos presentados para el inicio del contrato debido a dificultades en la adquisición de la garantía única de cumplimiento/ o RCE.	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	3	4	7	Medio	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Expedición de documento de no siniestro de contrataciones anteriores para la adquisición de la garantía única de cumplimiento Por parte del Ministerio de Educación Nacional Revisión de mecanismos alternativos de conformidad con la Ley.	1	1	2	bajo	Si	Contratista Entidad contratante	a partir de la adjudicación del contrato	hasta el inicio o del plazo de ejecución del contrato	Control entregado de documentos, mediante requerimientos, correos electrónicos y mesas de trabajo	Previo al inicio del contrato.	

3	Específico	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a la necesidad	3	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo con el territorio en donde se va a llevar a cabo la consultoría la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y el MEN con el fin de implementar acciones que permitan superar dicha situación. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas de seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual
2	Específico	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden derivar en la dificultad en el acceso a los territorios priorizados lo que no permite realizar encuentros y/o actividades.	No satisfacción de la necesidad	3	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, con el fin de identificar alternativas. Realizar un proceso de seguimiento a la situación de orden público en las zonas de interés. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas de seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduccion.gov.co
Página 46 de 51

6	Específico	Riesgo por uso o información errada. (se materializa cuando la organización en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.)	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato.	3	4	7	Alto	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos.	1	1	2	bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo o de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genera el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos
---	------------	--	--	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	-------------------------	-----------------------------------	---	---	---

8	Específico externo ejecución operacional	Riesgos asociados a los entregables: por afectación reiterada de las entregas en los plazos establecidos en plan de trabajo, plan de entregas para pagos y cronogramas establecidos en el contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos de conformidad con el cronograma.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Media nte planes de contin gencia y mesas técnic as.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos.
7	Específico externo ejecución operacional	Riesgos asociados a los entregables del contrato por afectación a la ejecución del contrato: Esto debido a entregables insuficientes defectuosos o incompleto s de forma reiterada según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas. O debido a modificaciones de los productos o servicios a entregar según el alcance del contrato sin aprobación de la supervisión.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Media nte planes de contin gencia y mesas técnic as.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos

9	específico externo ejecución operacional	Riesgo por emergencias de salud pública por virus, pandemias y otros factores que pueden afectar la participación de la comunidad en actividades propias del contrato. Restricciones en el desarrollo de eventos o de reuniones de más de 10 personas.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato. Imposibilidad de viajar para implementar las estrategias acompañamiento requeridas en el contrato	3	4	7	Moderado	asociado /	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda.	1	1	2	bajo	Si	entidad estatal/contratista	a partir de la firma del contrato	Finalización del plazo contractual	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos.	De forma continua acuerdo con actos administrativos de salud pública emitidos por el ministerio de salud.
10	específico externo ejecución operacional	Riesgo por dificultad en el acceso a los territorios por situaciones climáticas, ambientales o geográficas anormales y eventos antrópicos no intencionales que no permite realizar los encuentros, mingas, o foros (según sea el caso), y generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	no satisfacción de la necesidad	3	4	7	alto	Contratista y contratante	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo o de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos. a través de las mesas técnicas nacional y territorial. Acta de ajuste de cronograma.	De forma continua

11	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a la afectación a la ejecución del contrato por dificultad en el acceso a las fuentes de información primaria, secundarias y de sistemas de información.	Atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Informar a MEN en el caso en el que se evidencie dificultad en la obtención de la información.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista.	uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
12	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a la afectación a la ejecución del contrato por pérdida de la información física o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o fallas en los sistemas de información.	atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Deberá implementar controles y/o inventarios y back ups de la información originada en el marco de la ejecución del objeto contractual.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista.	uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua

13	General	Riesgo asociado a la dificultad en la conectividad.	No satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Buscar soluciones en territorios cercanos donde pueda tener mejor conectividad.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista.	uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
----	---------	---	---------------------------------	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	-------	----	-------------------------	-----------------------------------	---	---	---	-------------------